

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-5766 *Orden CUL/14/2010, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la Realización de Actividades Deportivas y Financiar Gastos de Organización y Funcionamiento con destino a Clubes Deportivos.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5, apartado g) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el "tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas".

Por su parte, la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte base en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas y para financiar gastos de organización y funcionamiento con destino a Clubes Deportivos.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
3. Sólo podrá solicitarse subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que una misma entidad deportiva presente en plazo más de una solicitud, únicamente se valorará la registrada en último lugar.
4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2011.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

— Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

— Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación", si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas no federativas que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria. Quedan excluidos las Escuelas Deportivas Municipales, así como los clubes de remo, las peñas bolísticas y aquellas entidades deportivas no federativas cuyo objeto sea la promoción y/o práctica de remo o los bolos, cuyo régimen de subvenciones se encuentra regulado de forma específica, salvo que estén inscritos también para otras modalidades deportivas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el Presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportecantabria.com), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, nº 2-1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes de subvención reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

a) Programa o memoria de las actividades generales que se pretenden llevar a efecto por el Club Deportivo, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad.

c) Cantidad exacta que se solicita y concreción de las actividades deportivas o de los gastos de organización y funcionamiento generados por el fomento de la realización de actividades deportivas para los que se solicita la subvención, dentro de los previstos en el apartado anterior.

d) Certificado del Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, donde conste el número de equipos que tiene la entidad, en sus diferentes categorías y deportes.

e) Desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros, y sin incluir las categorías propias del Deporte Escolar.

f) Certificado del Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, donde conste la relación nominal de técnicos que tiene el Club Deportivo, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo.

g) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F.).

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (D.N.I. o equivalente del Presidente)

i) Fotocopia de la libreta, recibo o documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: Razón Social, Número de Identificación Fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda a nombre de la entidad solicitante (Club Deportivo).

j) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del Club: Hasta un máximo de 500 puntos.

b) Número de equipos, licencias y modalidades deportivas en las distintas categorías; resultados obtenidos y desplazamientos a efectuar: Hasta un máximo de 200 puntos.

c) Técnicos que tiene el Club y equipo/s a los que atienden, deportes de que se trate y presupuesto necesario para su mantenimiento: Hasta un máximo de 100 puntos.

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 100 puntos.

e) Viabilidad y concreción del proyecto presentado: 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 3 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Director General de Deporte o persona en quien delegue.

— Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

— Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El Régimen Jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar las actividades deportivas y a sufragar los gastos de organización y funcionamiento del Club Deportivo en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander).

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes; si la resolución es dictada por el Consejo de Gobierno, podrá interponerse recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Los plazos antedichos se computarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.336A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 1.403.789 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

— La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 90% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 200.000 euros.

— La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de subvención no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

CVE-2010-5766

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subvención estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Entidad concedente de la subvención, para lo cual deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha en que pretenda firmarse.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la presente Orden, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 11 de esta Orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. La realización de la actividad deportiva y los gastos de organización y funcionamiento del Club a sufragar deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2011.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2011.

Con carácter excepcional, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

a) Subvenciones de importe inferior a 60.000 euros:

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo III).

2º.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III). Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º.- Una memoria suscrita por el Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

4º.- Una memoria suscrita por el Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

5º.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo III).

2º.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III).

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. En el supuesto de que el beneficiario quiera la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsación, y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida.

— Una memoria suscrita por el Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

— Una memoria suscrita por el Secretario del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

— Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 f) de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10 % del total, para que remitan la citada documentación.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y Régimen Sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El Régimen Sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de abril de 2010.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/14/2010-SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS

IDENTIFICACIÓN	CLUB	Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas	Número de CIF	Nombre o Razón Social						Nº cuenta corriente (20 dígitos)		
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil			Teléfono Fijo		Fax			
	REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	NIF/DNI	Nombre o Razón Social									
SOLICITA	A efectos de NOTIFICACIÓN											
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia		
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico					
DECLARA	Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden CUL/14/2010, para desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (cantidad que se justificará en su totalidad). Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/14/2010 y se compromete a su cumplimiento. Que el club reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro. Haber SOLICITADO/PERCIBIDO (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones de (Otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte) por importe de euros. Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.											
	DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F.) ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (D.N.I. o equivalente del Presidente). ☐ Programa o memoria de actividades generales que se pretenden llevar a efecto y en el/la que constan los objetivos a alcanzar en cada una de ellas, presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad, y concreción de las necesidades del gasto a efectuar en las actividades deportivas para las que se solicita la subvención en concreto dentro de las anteriores, así como de los desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención indicando lugar de desplazamiento y kilómetros (Anexo II). ☐ Certificado del Secretario del Club Deportivo en el que conste el número de usuarios o participantes por categorías y deportes que tiene la entidad y relación nominal de técnicos con los que cuenta la entidad deportiva, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo (Anexo II). ☐ Fotocopia de la libreta, o copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, NIF y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda a nombre de la entidad solicitante.										

En , a de de 2010

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

ANEXO II

ORDEN CUL/14/2010 - SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS

AÑO 2010		AÑO 2009	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL	Euros	CANTIDAD QUE SOLICITÓ AL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2009	Euros
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD CONCRETA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	Euros	CANTIDAD QUE LE CONCEDIÓ EL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2009	Euros
CANTIDAD EXACTA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL PRESENTE AÑO 2010 PARA ACTIVIDADES Y MATERIAL DEPORTIVO QUE SE INDICA	Euros		

DEPORTES Y CATEGORÍAS EN LAS QUE MILITAN LOS EQUIPOS ACTUALMENTE (TEMPORADAS 2008/2009 Y 2009/2010)																		
DEPORTE	Div. Honor EBA/LEB, etc		1ª división		2ª división		Regional		Juvenil		Cadete		Infantil		Alevín		Benjamín	
	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen
	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen
	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen
	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen
TOTAL	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen	Nº equip.	Nº licen

RESULTADOS DESTACADOS DURANTE LAS TEMPORADAS										
DEPORTE	Div. Honor EBA/LEB, etc	1ª división	2ª división	Regional	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	

NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2010 O TEMPORADA 2009/2010)											
BENJAMÍN		ALEVÍN		INFANTIL		CADETE		JUVENIL		SENIOR	
Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias	Número de licencias
SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDAS PARA EL AÑO 2010 O TEMPORADA 2009/2010											

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

PROGRAMA O MEMORIA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2010 O PARA LA TEMPORADA 2009/2010, Y OBJETIVOS A ALCANZAR

BREVE DESCRIPCIÓN (sólo de las actividades deportivas):

PRESUPUESTO GLOBAL DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA 2010

INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS	

GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL GASTOS EUROS	

REPERCUSIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA/S ACTIVIDAD/ES QUE DESARROLLA/VA A DESARROLLAR LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010 O PARA LA TEMPORADA 2009/2010 PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O QUE GENERA GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

[illegible]

D. _____ con D.N.I. número: _____
 como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2010

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

ENTIDAD:

A) DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE PARA COMPETICIONES O ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2010 O LA TEMPORADA 2009/2010

Si no pueden incluir todos los desplazamientos en la presente relación, deben adjuntar cuantos listados sea necesario

[illegible]

RELACIÓN GLOBAL DE TÉCNICOS AL SERVICIO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

Si no pueden incluir todos los técnicos en la presente relación, adjunten cuantos listados sean necesarios

[illegible]

D. _____ con D.N.I. número: _____

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2010-5766

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN CUL/14/2010

BENEFICIARIO:	NIF:	Nº EXPEDIENTE:	IMPORTE A JUSTIFICAR:
IMPORTE CONCEDIDO:	EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:		EUROS
D.: en su calidad de SECRETARIO/TESORERO de la ENTIDAD			
Dirección:	Teléfono		

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria ha realizado la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido destinada a cumplir el objetivo para el que se solicitó.

SEGUNDO.- En el caso de que se conceda una subvención por un importe inferior a 60.000 euros, que la relación de facturas que se detallan a continuación se corresponde con todos los gastos originados para el cumplimiento de la actividad, y con las facturas originales, que reúnen los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que se custodiarán por la entidad beneficiaria durante, al menos, cinco años.

TERCERO.- En el caso de que se conceda una subvención por un importe igual o superior a 60.000 euros, que las facturas originales y debidamente detalladas que adjuntan y que seguidamente se relacionan corresponden a TODOS los gastos originados para su cumplimiento, y se aportan acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.

[illegible]**TOTAL (EURO):****MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2010)**

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

En _____, a _____ de _____ de 2010

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

Sello

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

2010/5766

CVE-2010-5766